
	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	FINAL
		Fecha	11-12-23
	COLEGIO ELENA BETTINI	Página	1 de 70

REGLAMENTO INTERNO 2024


COLEGIO ELENA BETTINI




	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	FINAL
		Fecha	11-12-23
	COLEGIO ELENA BETTINI	Página	2 de 70

ÍNDICE

REGLAMENTO INTERNO 2024	1
COLEGIO ELENA BETTINI	1
USO DE LENGUAJE INCLUSIVO.....	5
TÍTULO PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES	6
IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA	6
DEL MARCO LEGAL	8
PROPÓSITO Y ALCANCES DEL REGLAMENTO	9
TÍTULO SEGUNDO: LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	12
DOCENTES DIRECTIVOS.....	13
PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN	13
ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	14
ESTUDIANTES.....	15
SOSTENEDOR.....	15
PADRES, MADRES Y APODERADOS	16
TÍTULO TERCERO: INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN	16
CONSEJO ESCOLAR	16
ESTUDIANTES.....	18
APODERADOS	19
<i>Apoderado en forma individual.....</i>	<i>19</i>
<i>Centro de padres, madres y apoderados (CEPA)</i>	<i>19</i>
CANALES DE COMUNICACIÓN OFICIALES ENTRE EL COLEGIO Y MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	19
<i>Agenda Escolar.....</i>	<i>20</i>
<i>Circulares</i>	<i>21</i>
<i>Llamados telefónicos</i>	<i>21</i>
<i>Notificaciones por medio de carta certificada.....</i>	<i>21</i>
<i>Entrevistas individuales.....</i>	<i>21</i>
<i>Reuniones grupales</i>	<i>22</i>
<i>Correo electrónico</i>	<i>22</i>
<i>Documentos de instituciones externas.....</i>	<i>22</i>
TÍTULO CUARTO: ORGANIZACIÓN DEL COLEGIO.....	22
ORGANIZACIÓN AUTORIDADES	22
NIVELES DE ENSEÑANZA QUE IMPARTE EL ESTABLECIMIENTO	23
HORARIOS DE CLASES.....	23
SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES.....	24
ASISTENCIA	24
<i>Procedimiento frente a inasistencias</i>	<i>25</i>
RETIRO DE ESTUDIANTES.....	25
DE LOS ATRASOS	26
UNIFORME ESCOLAR	27
PRESENTACIÓN PERSONAL	29


	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	FINAL
		Fecha	11-12-23
	COLEGIO ELENA BETTINI	Página	3 de 70

DEL TRABAJO ESCOLAR Y PERMANENCIA	30
ASEO Y BUENA PRESENTACIÓN DEL COLEGIO	31
TÍTULO QUINTO: PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA	32
DE LA ADMISIÓN.....	32
DE LA MATRÍCULA	32
TÍTULO SEXTO: ESTRATEGIAS PARA FORTALECER EL AMBIENTE PROTECTOR DE LA INFANCIA	32
TÍTULO SÉPTIMO: MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	33
CONSIDERACIONES PRELIMINARES	33
DE LA HOJA DE VIDA DE LAS ESTUDIANTES.....	37
DEL ENCARGADO Y EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	38
DE LAS FALTAS AL ORDEN, DISCIPLINA Y BUENA CONVIVENCIA POR PARTE DE LAS ESTUDIANTES.....	38
<i>De las faltas leves</i>	39
<i>De las faltas graves</i>	40
<i>De las faltas gravísimas</i>	42
<i>Proporcionalidad</i>	44
<i>Atenuantes</i>	45
DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTE LAS FALTAS	45
<i>Procedimiento ante faltas leves</i>	45
<i>Procedimiento ante faltas graves</i>	46
<i>Procedimiento ante faltas gravísimas sin uso de medida cautelar</i>	47
<i>Procedimiento ante faltas gravísimas con uso de medida cautelar</i>	49
DE LAS NOTIFICACIONES Y PLAZOS	51
DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR LOS DELITOS	51
MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO O PSICOSOCIAL	52
MEDIDAS DISCIPLINARIAS O SANCIONES	55
CONSIDERACIÓN DE TÉCNICAS DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS	58
DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES A LOS MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	59
TÍTULO OCTAVO: NORMAS APLICABLES A APODERADOS	59
DEL COMPROMISO DE LOS APODERADOS.....	59
DE LOS APODERADOS.....	60
<i>Obligaciones de los apoderados</i>	61
<i>Derechos de los apoderados</i>	62
DE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS	63
DE LAS FALTAS DE LOS APODERADOS Y SANCIONES	64
CONDUCTO REGULAR.....	65
MEDIACIÓN A TRAVÉS DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN	66
TÍTULO NOVENO: DISPOSICIONES PARA PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS	67
RECONOCIMIENTO Y REFUERZO POSITIVO AL DESEMPEÑO ESCOLAR DESTACADO	67
DE LAS CELEBRACIONES DEL TÉRMINO DEL AÑO ESCOLAR.....	68
TÍTULO DÉCIMO: REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS	69
ORIENTACIÓN EDUCACIONAL Y VOCACIONAL	69
SUPERVISIÓN PEDAGÓGICA.....	69
PLANIFICACIÓN CURRICULAR.....	69
EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE	69
INVESTIGACIÓN PEDAGÓGICA	69

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión Fecha	FINAL 11-12-23
	COLEGIO ELENA BETTINI	Página	4 de 70


COORDINACIÓN DE PROCESOS DE PERFECCIONAMIENTO ENTRE DOCENTES 69

TÍTULO UNDÉCIMO: NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA 70

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión Fecha	FINAL 11-12-23
	COLEGIO ELENA BETTINI	Página	5 de 70

USO DE LENGUAJE INCLUSIVO

En la elaboración del presente documento ha sido una preocupación el uso de un lenguaje que no discrimine ni marque diferencias entre hombres y mujeres. Sin embargo, y con el fin de evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar en castellano “o/a” para marcar la existencia de ambos géneros, se ha optado por utilizar - en la mayor parte de los casos- el masculino genérico, en el entendido de que todas las menciones en tal género representan siempre a hombres y mujeres, abarcando claramente ambos géneros.

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	FINAL
		Fecha	11-12-23
	COLEGIO ELENA BETTINI	Página	6 de 70

TÍTULO PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

Art. 1.- El Colegio Elena Bettini de Santiago es un establecimiento educacional de confesión católica dirigido por las Religiosas Hijas de la Divina Providencia, Congregación fundada por Madre Elena Bettini el 8 de septiembre de 1832 en Italia. Atiende a niñas y jóvenes de la comuna inculcando valores humanos y cristianos para su crecimiento integral. Cuenta con docentes comprometidos y padres que han confiado en el Colegio, para brindarle a sus hijas una educación de calidad e inclusiva.

Art. 2.- Lo anterior implica asumir el compromiso con una vida que llama a cada uno de los integrantes de la comunidad educativa y a la sociedad en general, a actuar como personas integrales, justas y con un fuerte arraigo en los valores cristianos, que le permitan asumir los nuevos desafíos de una sociedad en permanente cambio.

Art. 3.- El Colegio Elena Bettini busca ser un aporte sustantivo al esfuerzo que realizan los padres en la formación de sus hijas, ofreciéndoles una educación de calidad, fundada en la rigurosidad académica que habilite a las alumnas para emprender nuevos desafíos, ya sea, en educación superior u otros que escojan libremente.

Art. 4.- Nuestra Visión es ser una comunidad educativa con una propuesta inclusiva que forme personas con base científico-humanista capaces de integrar la Fe a la Cultura y a la Vida, y que impregnadas de la espiritualidad bettiniana, actúen conforme a ella, coherente, autónoma, crítica y reflexivamente en una sociedad en permanente cambio.


Art. 5.- Por otra parte, nuestra Misión es educar en la fe cristiana católica y en la espiritualidad de las Hijas de la Divina Providencia a niñas y jóvenes, procurándoles una formación integral de calidad e inclusiva, con el desarrollo pleno de sus capacidades y de la promoción de valores, en un clima comunitario y participativo con espíritu de familia.

Art. 6.- Entre nuestros Sellos Educativos, encontramos:


- 1.- Colegio Católico que promueve los valores de Madre Fundadora
- 2.- Colegio que integra a la familia en la formación integral e inclusiva
- 3.- Colegio que propicia una formación académica sólida y continuidad de estudios a la enseñanza superior
- 4.- Colegio que fomenta cultivar y fortalecer los valores para la sana convivencia de toda la comunidad.

Identificación de la unidad educativa

Art. 7.- A continuación, presentamos la identificación de nuestra unidad educativa en función a nuestro quehacer pedagógico y alineado a las orientaciones principales del MINEDUC.

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	FINAL
	COLEGIO ELENA BETTINI	Fecha	11-12-23
		Página	7 de 70

- 1.- Nombre: Colegio Elena Bettini de Independencia
- 2.- RBD: 10350-0
- 3.- Reconocimiento Oficial: Según Resolución Exenta 10658
- 4.- Dirección: Tres de Diciembre 2761. Independencia. Santiago.
- 5.- E-mail: colegioceb@elenabettini.cl
- 6.- Página web: www.elenabettini.cl
- 7.- Teléfono: 233592919
- 8.- Directora: Teresa Angélica López Cifuentes
- 9.- Correo Electrónico: teresa.lopez.ci@elenabettini.cl
- 10.- Dependencia: Particular subvencionado
- 11.- Nivel de enseñanza:
 - a) Educación Parvularia: 1 curso (Solo mujeres)
 - b) Enseñanza Básica: 16 cursos
 - c) Enseñanza Media Humanista – Científica 8 cursos
- 12.- Régimen de Jornada Escolar:
 - a) kínder a Segundo Básico; Media Jornada
 - b) Tercero básico a Cuarto Medio; Jornada Completa
- 13.- Matrícula total de estudiantes: 856
- 14.- Promedio alumnas por curso: 40 en promedio
- 15.- Énfasis del proyecto educativo:
 - a) Desarrollo integral
 - b) Valórico - religioso
- 16.- Orientación religiosa : Católica
- 17.- Programa de formación en:
 - a) Programa de orientación
 - b) Convivencia escolar Prevención de drogas y alcohol
 - c) Educación de la sexualidad y actividades pastorales
- 18.- Apoyo al aprendizaje:
 - a) Acompañamiento en materias específicas Psicóloga
 - b) Psicopedagoga Trabajadora Social Orientadora

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	FINAL
		Fecha	11-12-23
	COLEGIO ELENA BETTINI	Página	8 de 70

19.- Idiomas:

- a) Enseñanza Básica: Inglés Nivel Básico
- b) Enseñanza Media: Inglés Intermedio.

20.- Infraestructura educativa:

- a) Centros de recursos del aprendizaje
- b) Laboratorio en Enseñanza Básica y Media Dos salas de computación con Internet. Tecnología en el aula (Proyector y parlantes)

21.- Medios de comunicación:

- a) Agenda del estudiante
- b) Circulares
- c) Página web
- d) Reuniones de apoderados
- e) Entrevistas

Art. 8.- Cada uno de los miembros de esta comunidad escolar, desde su ingreso al colegio, reconoce la existencia y conocimiento del presente reglamento, el cual deberá ser cumplido en todas sus partes para garantizar el buen funcionamiento en nuestra comunidad de aprendizaje.


Art. 9.- Este reglamento reconoce el derecho de asociación de todos los miembros de la comunidad educativa, incluyendo estudiantes, padres, docentes y asistentes de la educación.

Art. 10.- Se prohíbe toda forma de discriminación arbitraria, especialmente aquellas por razón de nacionalidad, raza, sexo, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, trayectoria académica, apariencia física, etnia, condición socioeconómica, tipo de familia, orientación sexual, identidad de género, religión, condiciones de salud, maternidad; así como por discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Del marco legal

Art. 11.- La política del presente Reglamento se fundamenta en un conjunto de normas y principios legales vigentes en la República de Chile, entre las que destacan como más importantes las siguientes:

- 1.- Constitución Política de la República de Chile.
- 2.- Ley General de Educación.
- 3.- Ley de Inclusión Escolar.

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	FINAL
		Fecha	11-12-23
	COLEGIO ELENA BETTINI	Página	9 de 70

- 4.- Convención sobre los Derechos de los Niños.
- 5.- Circular N° 482/2018 de la Superintendencia de Educación.
- 6.- Circular N° 860/2018 de la Superintendencia de Educación.
- 7.- Interés superior del niño, que según establece la Convención de los Derechos del niño, es un concepto triple, que abarca las siguientes dimensiones:
 - a) Derecho sustantivo: El niño tiene derecho a que su interés superior sea una prioridad en la evaluación y toma de decisiones que lo afecten.
 - b) Principio jurídico interpretativo: En caso de múltiples interpretaciones de una disposición jurídica, se elegirá aquella que mejor proteja el interés superior del niño.
 - c) Norma de procedimiento: Cualquier decisión que afecte al niño debe incluir una evaluación de sus consecuencias y debe garantizar un proceso justo. La justificación de la decisión debe mostrar que se ha considerado explícitamente el interés superior del niño.


Art. 12.- El presente Reglamento fue construido respetando el enfoque en resguardo de derechos y los principios que inspiran el sistema educativo, a saber:

- 1.- Dignidad del ser humano
- 2.- Interés superior del niño, niña y adolescente
- 3.- No discriminación arbitraria
- 4.- Legalidad
- 5.- Justo y racional procedimiento
- 6.- Proporcionalidad
- 7.- Transparencia
- 8.- Participación
- 9.- Autonomía y Diversidad
- 10.- Responsabilidad

Propósito y alcances del reglamento

Art. 13.- El Colegio Elena Bettini, a través de, su personal docente y asistentes de la educación, aspira a aplicar y difundir normas de carácter formativo, para que, las alumnas logren una sana convivencia y un adecuado ejercicio de integración a la sociedad, así como oportunidades de aprendizaje.

Art. 14.- La convivencia escolar se trata de la construcción de un modo de relación entre personas, sustentada en el respeto mutuo, la solidaridad recíproca, la cual se expresa

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	FINAL
		Fecha	11-12-23
	COLEGIO ELENA BETTINI	Página	10 de 70

en la interrelación armoniosa, sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa.

Art. 15.- Dentro de su ámbito formativo la alumna debe asimilar y dimensionar que como sujeto de Derecho tiene también deberes, necesarios ambos para que pueda alcanzar su desarrollo a nivel intelectual, físico, artístico, ético, moral y espiritual.

Art. 16.- En este sentido, la misión evangelizadora por parte del Colegio tiene como propósito la formación de niñas en base a un Proyecto Educativo, que se encuentra estrictamente relacionado con este Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, representando ambos instrumentos el legado carismático y espiritual de la venerable madre Elena Bettini, fundadora de la Congregación.


Art. 17.- La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.

Art. 18.- Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de las estudiantes.

Art. 19.- El Reglamento Interno del Colegio Elena Bettini, busca otorgar un marco regulatorio de la convivencia en la comunidad educativa, orientando el comportamiento de los diversos actores que conforman la comunidad, a través de, normas y acuerdos que definen los comportamientos aceptados, esperados o prohibidos, estableciendo criterios y procedimientos formativos para abordar los conflictos y las situaciones de violencia. Para esto, define sanciones, medidas educativas proporcionales ajustadas a los derechos y a la realidad de cada alumna y de los integrantes de la comunidad educativa.

Art. 20.- Por otra parte, el Reglamento debe alcanzar una educación integral, a través, del desarrollo personal de la alumna por medio de:

- 1.- Un espíritu carismático y creativo que la haga capaz de enfrentar las variadas situaciones de la vida.
- 2.- Libertad y responsabilidad que le permita insertarse de manera autónoma, en el contexto de la sociedad.
- 3.- Sensibilidad para los valores humanos y los problemas del mundo.
- 4.- Una participación en la vida de grupo.


	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	FINAL
		Fecha	11-12-23
	COLEGIO ELENA BETTINI	Página	11 de 70

- 5.- Un justo sentido de responsabilidad por el valor de su preparación humana e intelectual como esfuerzo de colaboración en la construcción de una sociedad mejor.
- 6.- Trabajar por la justicia y la paz. Arriesgando y sacrificando sus intereses inmediatos, sintiéndose manos concretas de la Divina Providencia.
- 7.- Orientar toda su acción mediante valores cristianos inspirados por el Carisma de Madre Elena Bettini.
- 8.- Favorecer un ambiente de familia, basándose en los valores de: respeto, solidaridad, caridad, lealtad, honradez, justicia, fortaleza, sencillez y unidad.
- 9.- Reconocer las actitudes positivas de las alumnas.
- 10.- Corregir actitudes negativas mediante estudio de casos con Dirección, profesores, profesionales y/o especialistas.

Art. 21.- El presente Reglamento incluye protocolos de actuación para proteger los derechos de los integrantes de la comunidad educativa en situaciones que representen un riesgo o vulnerabilidad. Estos protocolos son un elemento esencial del reglamento interno y deben ser seguidos por todos los miembros de la comunidad educativa.

Art. 22.- Forman parte integrante del presente Reglamento Interno los siguientes anexos:

ANEXO I	Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
ANEXO II	Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de las estudiantes.
ANEXO III	Protocolo frente a situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes.
ANEXO IV	Protocolo frente a situaciones de alcohol y drogas dentro del establecimiento.
ANEXO V	Protocolo frente a señales de depresión y riesgo suicida en estudiantes.
ANEXO VI	Protocolo salidas pedagógicas.
ANEXO VII	Protocolo de accidentes escolares.
ANEXO VIII	Protocolo de retención escolar de estudiantes embarazadas y madres adolescentes.
ANEXO IX	Protocolo para el reconocimiento de la identidad de género de las estudiantes.

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	FINAL
		Fecha	11-12-23
	COLEGIO ELENA BETTINI	Página	12 de 70

ANEXO X	Protocolo de respuesta frente a desregulaciones emocionales y conductuales de las estudiantes.
ANEXO XI	Disposiciones específicas para Educación Parvularia.
ANEXO XII	Reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar.
ANEXO XIII	Plan integral de seguridad escolar.

Art. 23.- Este reglamento será difundido a la comunidad educativa a través de los siguientes medios:

- 1.- Entrega de una copia del manual de convivencia y reglamento interno a los padres, madres y apoderados al momento de la matrícula, con constancia escrita de su recepción.
- 2.- Publicación en la página web del establecimiento educacional.
- 3.- Disponibilidad de una copia en la secretaría de dirección para consulta de estudiantes, apoderados y la comunidad educativa en general.


Art. 24.- Este reglamento será revisado anualmente con el objetivo de incorporar modificaciones necesarias en base a cambios en la normativa vigente y/o la organización del establecimiento.

Art. 25.- Todas las modificaciones realizadas al reglamento entrarán en vigencia una vez informadas y difundidas a la comunidad escolar. Las excepciones son aquellas que respondan al cumplimiento de una obligación legal, las cuales serán consideradas vigentes al momento de su realización.

TÍTULO SEGUNDO: LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 26.- La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos las estudiantes que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al Proyecto Educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la ley.

Art. 27.- La comunidad educativa Colegio Elena Bettini de Independencia - Santiago está integrada por las alumnas desde el nivel parvulario hasta cuarto medio; padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes, directivos y sostenedores educacionales.

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	FINAL
		Fecha	11-12-23
	COLEGIO ELENA BETTINI	Página	13 de 70

Art. 28.- Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes.

Docentes directivos

Art. 29.- Los equipos docentes directivos de los establecimientos educacionales tienen el derecho de conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirigen.

Art. 30.- Son deberes del equipo docente directivo del establecimiento educacional:

- 1.- Liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de estos.
- 2.- Desarrollarse profesionalmente.
- 3.- Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
- 4.- Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conduce.
- 5.- Realizar supervisión pedagógica en el aula.

Profesionales de la educación


Art. 31.- Son profesionales de la educación las personas que posean título de profesor o educador, concedido por Escuelas Normales y Universidades. Asimismo se consideran todas las personas legalmente habilitadas para ejercer la función docente y las autorizadas para desempeñarla de acuerdo a las normas legales vigentes.

Art. 32.- Del mismo modo, tienen la calidad de profesionales de la educación las personas que estén en posesión de un título de profesor o educador concedido por Institutos Profesionales reconocidos por el Estado, de conformidad a las normas vigentes al momento de su otorgamiento.

Art. 33.- Los profesionales de la educación tienen los siguientes derechos:

- 1.- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- 2.- Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- 3.- Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- 4.- Disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Art. 34.- Los profesionales de la educación tienen los siguientes deberes:

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	FINAL
		Fecha	11-12-23
	COLEGIO ELENA BETTINI	Página	14 de 70

- 1.- Ejercer su función docente en forma idónea y responsable.
- 2.- Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
- 3.- Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- 4.- Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
- 5.- Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de las estudiantes.
- 6.- Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con las estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

Asistentes de la educación


Art. 35.- Son asistentes de la educación, para efectos de esta ley, los funcionarios que, desempeñándose en uno o más establecimientos educacionales dependientes de los Servicios Locales de Educación Pública, sin perjuicio de su forma de financiamiento, incluidos aquellos establecimientos de educación parvularia financiados vía transferencia de fondos, colaboren en el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes y la correcta prestación del servicio educacional, a través de funciones de carácter profesional distintas de aquellas establecidas en el artículo 5° del decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Educación, promulgado el año 1996 y publicado el año 1997; técnicas; administrativas o auxiliares.

Art. 36.- Los asistentes de la educación tienen los siguientes derechos:

- 1.- Trabajar en un ambiente tolerante, de respeto mutuo, y que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- 2.- Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- 3.- Participar de las instancias colegiadas de ésta.
- 4.- Proponer las iniciativas que se estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Art. 37.- Los asistentes de la educación tienen los siguientes deberes:

- 1.- Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- 2.- Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de las estudiantes.
- 3.- Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con las estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	FINAL
		Fecha	11-12-23
	COLEGIO ELENA BETTINI	Página	15 de 70

Art. 38.- Los profesionales asistentes de la educación tienen además los siguientes deberes:

- 1.- Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda. 2.- Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.

Estudiantes


Art. 39.- Las estudiantes tienen los siguientes derechos:

- 1.- Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- 2.- Recibir una atención adecuada y oportuna e inclusiva.
- 3.- En el caso de tener necesidades educativas especiales, a no ser discriminados arbitrariamente.
- 4.- A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- 5.- A expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- 6.- A que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales.
- 7.- A que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al Proyecto Educativo institucional y al Reglamento Interno del establecimiento.
- 8.- A ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al Reglamento del establecimiento.
- 9.- A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
- 10.- A asociarse entre ellos.

Art. 40.- Las estudiantes tienen los siguientes deberes:

- 1.- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- 2.- Asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.
- 3.- Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
- 4.- Cuidar la infraestructura educacional.
- 5.- Respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno del establecimiento.

Sostenedor

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	FINAL
		Fecha	11-12-23
	COLEGIO ELENA BETTINI	Página	16 de 70

Art. 41.- Son derechos del sostenedor:

- 1.- Establecer y ejercer un Proyecto Educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo con la autonomía que le garantice la ley.
- 2.- Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.
- 3.- Solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

Art. 42.- Son deberes del sostenedor:

- 1.- Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional.
- 2.- Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- 3.- Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes.
- 4.- Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia, información que será pública.
- 5.- Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley.
- 6.- Someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

Padres, madres y apoderados

Art. 43.- Los deberes y derechos de los padres, madres y apoderados se encuentran descritos en el Art. 219 - y Art. 220.- del presente Reglamento Interno.


TÍTULO TERCERO: INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN

Art. 44.- Todo miembro de la comunidad educativa tiene el derecho de manifestar sus opiniones o puntos de vista dentro de un marco de respeto y buena convivencia.

Art. 45.- Los miembros de la comunidad educativa tienen la libertad de crear agrupaciones y organizaciones para representar de manera libre la diversidad de intereses en el ámbito educativo.

Consejo escolar

Art. 46.- Es la instancia en la cual se reúnen y participan representantes de los distintos actores que componen la comunidad educativa, obedeciendo a la necesidad de hacer de la educación una tarea de todos. Tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el Proyecto Educativo, promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	FINAL
		Fecha	11-12-23
	COLEGIO ELENA BETTINI	Página	17 de 70


Art. 47.- Dicho Consejo tiene un carácter informativo, consultivo y propositivo, manteniéndose la facultad resolutoria en la Dirección del establecimiento. No tiene atribuciones sobre materias técnico- pedagógicas, que son exclusivamente responsabilidad del equipo directivo del establecimiento.

Art. 48.- De su constitución:

- 1.- La Directora del colegio es quien lo preside.
- 2.- El representante de la entidad sostenedora o quien ésta designe mediante documento escrito
- 3.- Un docente elegido por los profesores del establecimiento.
- 4.- Un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares.
- 5.- El presidente del CEPA (Centro de Padres y Apoderados).
- 6.- El presidente del Centro de Alumnas Elena Bettini en caso de estar constituido.
- 7.- A petición de cualquier miembro del Consejo, la Directora, en su calidad de presidente de éste, deberá someter a consideración de este órgano la incorporación de nuevos miembros. Asimismo, podrá hacerlo por propia iniciativa. El Consejo resolverá sobre esta petición de acuerdo con procedimiento previamente establecido por dicho órgano.

Art. 49.- De sus atribuciones:

- 1.- Promover acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la convivencia escolar.
- 2.- Promover acciones, medidas y estrategias orientadas a prevenir las diversas manifestaciones de violencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- 3.- El Encargado de Convivencia Escolar elaborará un plan de gestión para promover la buena convivencia y prevenir las diversas manifestaciones de violencia en el colegio.
- 4.- Conocer el Proyecto Educativo Institucional y participar de su elaboración y actualización, considerando la convivencia escolar como un eje central.
- 5.- Participar en la elaboración de las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos en el área de convivencia escolar.
- 6.- Participar en la actualización del Reglamento de Convivencia de acuerdo con la Política Nacional de Convivencia Escolar.
- 7.- Participar en la elaboración de la programación anual y actividades extracurriculares del establecimiento, incorporando la convivencia escolar como contenido central.

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	FINAL
		Fecha	11-12-23
	COLEGIO ELENA BETTINI	Página	18 de 70

Art. 50.- La convocatoria para la sesión de constitución del Consejo Escolar será enviada a sus integrantes con una antelación no inferior a 10 días hábiles antes de la fecha fijada. Esta convocatoria también será compartida con la comunidad educativa a través de los medios de comunicación oficiales del establecimiento, los que se encuentran descritos en el artículo Art. 57 y siguientes del presente reglamento.

Art. 51.- El Consejo Escolar debe ser formalmente constituido dentro de los tres primeros meses del año escolar y llevar un registro de sus sesiones. La sesión de constitución deberá incluir un "Acta de Constitución" que registre los temas discutidos y acuerdos alcanzados. Durante el año, el Consejo Escolar debe reunirse al menos cuatro veces en meses diferentes


Art. 52.- Cada Consejo deberá dictar un Reglamento Interno, el que resolverá, entre otros, los siguientes aspectos de funcionamiento:

- 1.- El número de sesiones ordinarias que realizará el Consejo durante el año escolar.
- 2.- La forma de citación por parte de la Directora de los miembros del Consejo a las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias. En todo caso, las citaciones a sesiones extraordinarias serán realizadas por la Directora del establecimiento, a petición de una mayoría simple de los miembros del Consejo o por iniciativa propia.
- 3.- La forma de mantener informada a la comunidad educativa de los asuntos y acuerdos debatidos en el Consejo.
- 4.- La forma en que se tomarán los acuerdos en el caso que el sostenedor le otorgue facultades resolutivas.
- 5.- Designación de un Secretario del Consejo y sus funciones.
- 6.- Las solemnidades que deberá contener el acta de las sesiones del Consejo.

Estudiantes

Art. 53.- Las estudiantes participarán de la vida escolar de distintas maneras:

- 1.- Estudiante en forma individual: Todas las estudiantes tienen el derecho a exponer ante las autoridades del colegio aquellas situaciones académicas, disciplinarias o administrativas que les afecten en forma personal, ya sea de manera verbal o por escrito, siguiendo estrictamente el conducto regular establecido en el Art. 228.- del presente reglamento.
- 2.- Delegadas de cada curso: Son elegidas democráticamente por las estudiantes que lo integran, para que representen sus intereses e inquietudes ante las autoridades del Colegio y/o el Centro de Alumnas Elena Bettini.
- 3.- Centro de Alumnas Elena Bettini: su finalidad es servir a sus miembros en función de los propósitos del establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, para desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	FINAL
		Fecha	11-12-23
	COLEGIO ELENA BETTINI	Página	19 de 70

voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales. El CAEB, al programar sus actividades, deberá siempre tener presente y respetar el Proyecto Educativo y los planes de trabajo establecidos por la Dirección del Colegio.

- 4.- El establecimiento dispondrá docentes encargados de asesorar al CAEB, quien dentro de otras labores promoverá la participación paritaria en los centros de alumnas, directivas de curso y otros espacios de asociatividad de las estudiantes.

Apoderados

Apoderado en forma individual

Art. 54.- Los apoderados pueden exponer o solicitar información sobre temas que afecten directamente a su hijo o a ellos mismos, ya sea en aspectos académicos, formativos, disciplinarios o administrativos. Para hacerlo, deben seguir el conducto regular indicado en el Art. 228.- del presente reglamento.

Centro de padres, madres y apoderados (CEPA)


Art. 55.- El Centro de Padres y Apoderados (CEPA) es un organismo que colabora en los objetivos educativos y sociales del colegio. Trabaja en pleno respeto a las responsabilidades técnico- pedagógicas exclusivas del colegio, fomentará la solidaridad y cohesión entre sus miembros, apoyará organizativamente las actividades educativas y estimulará el desarrollo de la comunidad educativa.

Art. 56.- El Centro de Padres y Apoderados (CEPA) deberá establecer un reglamento interno que describa su estructura y responsabilidades. El colegio solo aceptará las funciones descritas en los estatutos que tengan relación con los siguientes objetivos:

- 1.- Fomentar el cumplimiento de las responsabilidades educativas de las familias.
- 2.- Integrar a los padres o apoderados en torno a metas comunes.
- 3.- Fortalecer los vínculos entre la familia y el colegio.
- 4.- Proyectar acciones hacia la comunidad local.
- 5.- Proponer y fomentar la formación integral de las estudiantes.
- 6.- Mantener un diálogo permanente con las autoridades educativas.
- 7.- Representar las inquietudes de los padres o apoderados ante las autoridades educativas y transmitir sus respuestas a la comunidad.

Canales de comunicación oficiales entre el colegio y miembros de la comunidad educativa

Art. 57.- Para garantizar una atención efectiva y oportuna a las solicitudes, los apoderados deben solicitar una entrevista con el profesional correspondiente según la

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	FINAL
		Fecha	11-12-23
	COLEGIO ELENA BETTINI	Página	20 de 70

naturaleza de la solicitud. La atención se brindará solamente de manera presencial siguiendo el siguiente conducto regular:

- 1.- En relación a aspectos académicos:
 - a) Profesor de asignatura, profesor jefe o coordinador pedagógico
 - b) UTP
 - c) Directora.
- 2.- En relación a aspectos disciplinarios o administrativos:
 - a) Profesor jefe, Inspector, Inspector General, Dupla psicosocial.
 - b) Encargada de convivencia escolar.
 - c) Dirección.


Art. 58.- Para lograr una comunicación efectiva y obtener resultados positivos en las relaciones, se deben seguir las modalidades establecidas en los artículos subsiguientes.

Agenda Escolar

Art. 59.- La Agenda es el instrumento oficial de comunicación escrita entre el Colegio y el Apoderado. Esta comunicación debe ser formal y no debe usarse como medio de entrevista o para plantear inquietudes que requieren ser tratadas personalmente con algún funcionario del Colegio.

Art. 60.- Requerimientos:

- 1.- La Agenda debe mantenerse bien presentada (forrada, limpia, sin rayas, dibujos o adhesivos). En la primera hoja deben registrarse las firmas autorizadas.
- 2.- La alumna no está autorizada para escribir ella misma las comunicaciones y/o justificativos, excepto en casos muy especiales en que se trate de una comunicación para todo el curso. No debe usarse para otros fines.
- 3.- La alumna debe presentar al profesor/a o inspector las comunicaciones que su apoderado envía.
- 4.- Cualquier adulteración que se haga a esta agenda constituye una falta de honestidad y de respeto, la que será sancionada.
- 5.- Es indispensable que los apoderados revisen la agenda escolar diariamente, y firmen cuando corresponda, con el fin de tomar conocimiento de lo que allí se consigne.
- 6.- La agenda escolar es personal e intransferible. Quien utilice una que no le pertenezca será sancionado al igual que quien la facilite.
- 7.- La agenda Escolar será revisada periódicamente por el profesor jefe, en el caso del primer ciclo.

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	FINAL
		Fecha	11-12-23
	COLEGIO ELENA BETTINI	Página	21 de 70

8.- En segundo ciclo y enseñanza media, la comunicación debe ser presentada por la alumna al profesor correspondiente, de acuerdo a su interés.

Circulares

Art. 61.- Los informativos o circulares son documentos emitidos por la Dirección, el Equipo de Convivencia Escolar o cualquier otro organismo autorizado, que tienen como objetivo informar a los padres y/o alumnas sobre actividades, normas, programas y cualquier otra información relevante que el colegio o las autoridades superior consideren importante compartir.

Llamados telefónicos

Art. 62.- El colegio podrá contactar al apoderado por teléfono en casos de urgencia o cuando la información requiera confidencialidad y no pueda ser entregada a través de la agenda escolar u otros medios de comunicación. El establecimiento usará el número telefónico proporcionado por el apoderado en el momento de la matrícula o actualizado posteriormente. Es responsabilidad del apoderado informar cualquier cambio de número telefónico al colegio.

Notificaciones por medio de carta certificada

Art. 63.- La carta certificada es un servicio de distribución de correspondencia que brinda fe pública de la entrega, fecha y dirección de recepción de la carta. Es entregada personalmente al destinatario y el establecimiento puede usar cualquiera de los proveedores de envíos del país para este fin.


Art. 64.- El establecimiento puede comunicar y/o notificar al apoderado sobre cualquier situación, actividad, procedimiento, resolución o circunstancia relacionada con su pupilo a través de una carta certificada dirigida a su domicilio registrado en el momento de la matrícula. Es responsabilidad del apoderado informar al Colegio de cualquier cambio en su domicilio.

Entrevistas individuales

Art. 65.- Corresponden a todas las entrevistas donde participe el apoderado y/o el estudiante con algún miembro del establecimiento, pudiendo ser docentes, miembros del equipo directivo y profesionales del establecimiento.

Art. 66.- Los apoderados podrán solicitar ser atendidos por los docentes en el horario estipulado para este efecto. La solicitud debe ser realizada por medio de la agenda escolar.

Art. 67.- Toda entrevista entre el apoderado y algún miembro del establecimiento deberá ser registrada en un acta. Esta acta deberá ser escrita por el entrevistador, y leída y firmada por todos los participantes. En el caso de que el entrevistado sea un estudiante que no tenga firma, deberá poner su nombre. En el caso de que uno de los entrevistados se negara a firmar el acta de entrevista, se deberá dejar constancia de esta situación en el mismo documento.

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	FINAL
		Fecha	11-12-23
	COLEGIO ELENA BETTINI	Página	22 de 70

Reuniones grupales

Art. 68.- Corresponden a instancias formales a las que concurren más de un apoderado con docentes y/o directivos del establecimiento. Las instancias programadas deberán estar contenidas en el calendario anual de actividades del colegio y serán las siguientes:

- 1.- Reuniones de curso: Se llevarán a cabo al menos dos reuniones semestrales con la participación total de los padres o apoderados, el profesor jefe y los docentes necesarios. Estas reuniones serán presenciales.

Art. 69.- De cada reunión deberá quedar un registro que indique al menos el listado de asistentes con sus respectivas firmas y los temas abordados.

Art. 70.- Durante el desarrollo de este tipo de reuniones, y con el propósito de maximizar la eficacia de éstas, las partes se abocarán a cumplir estrictamente con el temario previsto ya acordado.

Correo electrónico

Art. 71.- El apoderado podrá ser contactado mediante correo electrónico en el caso que haya registrado alguna dirección al momento de la pre-matrícula o en las distintas instancias que el colegio solicite este tipo de datos de contacto. Será de su responsabilidad informar de algún cambio relacionado con la misma.

Art. 72.- Los profesionales del establecimiento responderán los correos electrónicos recibidos durante su jornada laboral.

Art. 73.- El correo electrónico podrá ser utilizado excepcionalmente para enviar información general y específica sobre el estudiante, como notas, informes, notificaciones de procedimientos sancionatorios y otros procedimientos que involucren tanto al apoderado como al estudiante de acuerdo a las necesidades del colegio.


Documentos de instituciones externas

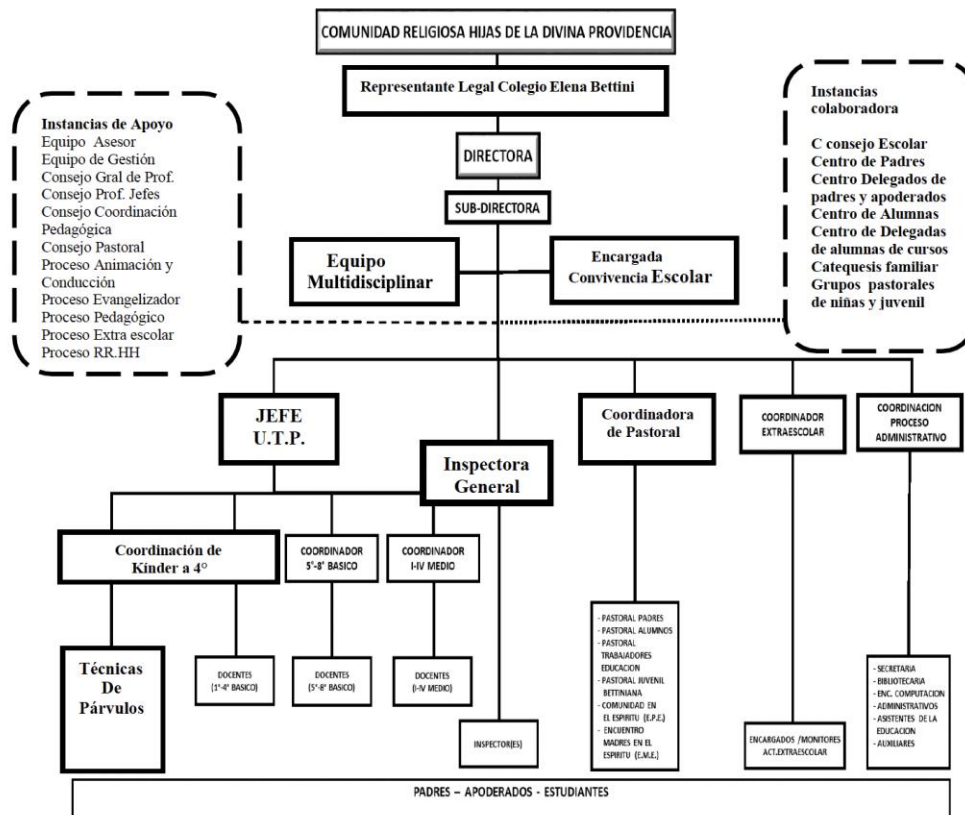
Art. 74.- El establecimiento sólo reconocerá la validez de documentos emitidos por instituciones externas si son entregados en su formato original o si son copias autorizadas por un ministro de fe competente. Esto se hace para asegurar su autenticidad.

TÍTULO CUARTO: ORGANIZACIÓN DEL COLEGIO

Organización autoridades

Art. 75.- El organigrama del colegio es el que se presenta en la imagen siguiente.

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	FINAL
		Fecha	11-12-23
COLEGIO ELENA BETTINI		Página	23 de 70



Niveles de enseñanza que imparte el establecimiento


Art. 76.- Los niveles de enseñanza impartidas por el establecimiento son:

- 1.- Educación Parvularia: Nivel de Kinder.
- 2.- Educación Básica: Niveles de 1º a 8º Año de Enseñanza General Básica.
- 3.- Educación Media: Niveles de 1º Año a 4º Año de Enseñanza Media.

Horarios de clases

Art. 77.- En general, las dependencias administrativas del Colegio permanecerán abiertas durante todo el año escolar, de lunes a viernes entre las 08:00 y 17:30 hrs, con excepción de los feriados legales.

Art. 78.- Al inicio de cada año lectivo, se informará a la comunidad el calendario anual y el horario semanal de cada curso, de acuerdo con lo aprobado por el Ministerio de Educación. Las horas de clases establecidas en dicho calendario, serán consideradas para el cálculo del porcentaje de asistencia anual de cada estudiante. El Colegio asume que los apoderados y estudiantes conocen el calendario y el horario establecido desde el momento

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	FINAL
		Fecha	11-12-23
	COLEGIO ELENA BETTINI	Página	24 de 70

de su publicación en los medios oficiales de comunicación del Colegio, por lo tanto las estudiantes deben cumplirlo con esmero sin necesidad de otras advertencias.

Art. 79.- Los horarios de clases y recreo en el establecimiento son:

- 1.- Kínder: De lunes a viernes de 8:00 a 12:00.
- 2.- Primeros y segundos básicos: De lunes a viernes de 8:00 a 13:00.
- 3.- Terceros básicos a octavos básicos: De lunes a jueves de 8:00 a 15:25 y viernes de 8:00 a 13:00.
- 4.- Enseñanza Media: De lunes a jueves de 8:00 a 16:15 y viernes de 8:00 a 13:00.

Suspensión de actividades

Art. 80.- Si por casos fortuitos o de fuerza mayor (condiciones de infraestructura, construcción, cortes de suministros básicos, catástrofes naturales u otros) el establecimiento se ve obligado a suspender clases y a modificar algunas de las fechas establecidas en el calendario durante el curso del año escolar, se solicitará, la autorización al Jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo, a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes de ocurrido el hecho. En todos los casos se acompañará un plan de recuperación de las clases no realizadas y haber informado por escrito al Consejo Escolar.


Art. 81.- La recuperación no podrá realizarse en partes como tampoco en sábados. Sin embargo, en casos debidamente fundamentados, la jefatura del Departamento Provincial podrá autorizar excepcionalmente dicha modalidad.

Art. 82.- Toda otra situación que sin ser caso fortuito o fuerza mayor (paros, tomas, movilizaciones, huelgas legales u otras análogas) implique suspensión de clase, será informada a la jefatura del Departamento Provincial inmediatamente conocidos los hechos por parte de las autoridades educacionales, debiendo adjuntar todo documento de respaldo disponible. Terminado el hecho que ocasionó la interrupción del servicio educacional se presentará, en el plazo de 5 días, el plan de recuperación respectivo. Dicha presentación será evaluada por la autoridad provincial, la cual resolverá acoger o rechazar la petición.

Asistencia

Art. 83.- Nuestro colegio valora la importancia de la asistencia a clases para el éxito académico y el desarrollo integral de nuestros estudiantes. La asistencia a clases es fundamental para que las estudiantes puedan participar activamente en el proceso de enseñanza-aprendizaje, cumplir con los objetivos académicos y adquirir las habilidades necesarias para su futuro.

Art. 84.- El Ministerio de Educación establece una asistencia mínima del 85% para ser considerado apto para la promoción. Por lo tanto, es responsabilidad de los apoderados garantizar las condiciones necesarias para asegurar que las estudiantes cumplan con esta asistencia requerida.

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	FINAL
		Fecha	11-12-23
	COLEGIO ELENA BETTINI	Página	25 de 70

Art. 85.- La alumna deberá cumplir con el horario del curso al que pertenece. De la misma forma, toda estudiante debe cumplir con la asistencia a la jornada completa de clases. Las estudiantes no pueden adquirir otras responsabilidades que le signifiquen el tope de horarios con los del Colegio y con esto, la pérdida sistemática de alguna hora de clases de cualquier asignatura. Toda excepción será considerada enfáticamente como un caso aislado que se someterá a estudio.

Procedimiento frente a inasistencias

Art. 86.- Las inasistencias de la alumna deberán ser justificadas en el primer día en que la alumna acuda al colegio de acuerdo con los siguientes criterios:


- 1.- La alumna debe presentar justificación escrita del apoderado en la agenda al profesor de asignatura en el primer bloque de clases. El profesor debe registrar en observación el acuso recibo de la justificación de la inasistencia en el libro de clases con la sigla: C/J (Con justificativo), S/J (Sin justificativo)
- 2.- El apoderado podrá justificar la o las inasistencias personalmente en Inspectoría.
- 3.- La alumna que no justifique su inasistencia tendrá el plazo de un día para hacerlo, de lo contrario el apoderado será citado por el profesor jefe y de no asistir se citará por Inspectoría del ciclo que corresponda.
- 4.- En caso de una ausencia prolongada de una estudiante, el profesor jefe tendrá el deber de informar a inspectoría para indagar qué ocurre. En caso de no existir respuesta se deberá derivar situación a la Trabajadora Social, para evaluar la situación apelando al bienestar superior del niño, niña y adolescente

Art. 87.- Inasistencia a pruebas. Las estudiantes que se ausenten a pruebas por razones de salud deben presentar certificado médico y se procederá según indique el Reglamento de Evaluación y Promoción del establecimiento.

Retiro de estudiantes

Art. 88.- Cuando el apoderado, por una razón justificada, necesite retirar a su pupila del Colegio antes del término de la jornada, deberá regirse por el siguiente procedimiento:

- 1.- Los horarios de retiro de las estudiantes serán 10 minutos antes de cada recreo. El apoderado debe organizar su tiempo para cumplir esta disposición.
- 2.- No se interrumpirán clases para que salgan las alumnas, sólo Inspectoría autoriza el retiro.
- 3.- No se autorizará la salida de alumnas sin apoderado.
- 4.- Apoderado titular presentará su cédula de identidad y consignará la salida en el libro de registros de salida y entrada de las alumnas en Inspectoría.
- 5.- En caso de que no pueda presentarse personalmente el apoderado titular, se aceptará el retiro por una de las personas adultas responsables designadas como

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	FINAL
		Fecha	11-12-23
	COLEGIO ELENA BETTINI	Página	26 de 70

Apoderado Suplente, dicha designación se realizará en el momento de la matrícula por medio de un documento diseñado para estos efectos.

- 6.- Será responsabilidad del apoderado indicar quien retira a su alumna. Sólo se autorizará apoderados suplentes debidamente consignados en inspectoría.
- 7.- El apoderado suplente deberá retirar personalmente a la alumna presentando su cédula de identidad y registrar la salida en inspectoría.
- 8.- En caso de retirar otro adulto a la estudiante, el apoderado deberá enviar comunicación escrita a inspectoría y profesora jefe, al ingresar al establecimiento, para verificar información entregada.

Art. 89.- Por tratarse de situaciones excepcionales y no perder de vista los objetivos centrales de esta institución educacional, que es el aprendizaje de nuestras alumnas.

- 1.- No se autorizará el retiro de una alumna cuando deba rendir evaluaciones, disertaciones, salidas pedagógicas y jornadas de formación que hayan sido calendarizadas con anterioridad.
- 2.- Se harán excepciones a aquellas alumnas que por tratamientos médicos (debidamente acreditados en Inspectoría) y /o emergencias, deban retirarse del establecimiento en horario establecido para ello.
- 3.- Será deber del apoderado informar situación de la alumna al profesor jefe o de la asignatura, mediante entrevista personal.

De los atrasos

Art. 90.- Todas las estudiantes tienen el deber de ingresar puntualmente al Colegio, a sus clases e incorporarse de la misma forma a todas y cada una de sus actividades escolares programadas, sean éstas dentro o fuera del Colegio.


Art. 91.- El Colegio abre las puertas a las 7:30 hrs. Las alumnas que llegan antes de este horario deben permanecer en el hall.

Art. 92.- El inicio de la jornada escolar para todas las alumnas desde primer año de Enseñanza Básica a Cuarto año de Enseñanza Media es a las 08:00.

Art. 93.- El inicio de la jornada escolar para todas las alumnas de kínder es a las 08:00.

Art. 94.- Para todas las estudiantes desde primer año de Enseñanza Básica hasta Cuarto año de Enseñanza Media el registro regular de atrasos comenzará a las 08:05 hrs. según reloj control.

Art. 95.- Este horario podrá ser modificado por Dirección y/o Inspectoría General por razones de fuerza mayor.

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	FINAL
		Fecha	11-12-23
	COLEGIO ELENA BETTINI	Página	27 de 70

Art. 96.- Para no interrumpir en repetidas ocasiones el normal funcionamiento de una clase en la primera hora, las alumnas atrasadas serán agrupadas por curso registradas en la planilla de control. Esta gestión quedará a cargo de Inspectoría quienes supervisarán tanto el comportamiento como la distribución de las alumnas a las respectivas salas de clases.

Art. 97.- En los niveles de Kínder, se considerará la condición de atraso a partir de las 08:05 en adelante según reloj del hall. Este horario podrá ser modificado por Dirección y/o Inspectoría General por razones de fuerza mayor.

Art. 98.- Ante reiterados atrasos de las alumnas, desde kínder hasta cuarto medio, se aplicarán las siguientes medidas.

- 1.- Al completar 3 atrasos Inspectoría de ciclo registrará la situación en la hoja de vida de la alumna, citará e informará al apoderado para informarse de la situación y poder coordinar posibles remediales.
- 2.- Al cuarto atraso se citará al estudiante y apoderado a firmar una carta de compromiso como medida de apoyo pedagógico y psicosocial.
- 3.- Al quinto atraso se aplicará la agravante de reiteración de la falta, transformándose de una falta leve a una falta grave, situación que obligará al establecimiento a abrir un procedimiento sancionatorio en contra de la estudiante.

Art. 99.- La acumulación de atrasos es considerada como una falta grave que afecta la convivencia escolar, en tanto impide el desarrollo de un ambiente propicio para el aprendizaje. De ahí que en atención de su reiteración puede dar lugar a una falta gravísima la cual puede llegar a tener como consecuencia la aplicación de las medidas disciplinarias más graves, a saber, cancelación de matrícula o expulsión.

Art. 100.- Las estudiantes deben asistir obligatoriamente a todas las actividades del colegio para las cuales fuere designado.


Uniforme escolar

Art. 101.- Desde el primer día de clase las alumnas deben usar uniforme escolar, de acuerdo a la normativa que se describe a continuación.

Art. 102.- Se considerará uniforme de verano aquel que contempla:

- 1.- Jumper azul marino de largo adecuado al contexto escolar, el que deberá estar a 5 centímetros sobre la rodilla, donde prevalece el valor del auto cuidado.
- 2.- Polera de piqué del Colegio, chaleco o polerón azul marino, calcetas azules y zapatos escolares de color negros.

Art. 103.- Vestimenta para Educación Física y talleres deportivos. Las alumnas en todas las actividades deportivas dentro del colegio o fuera de él; ya sea en Educación

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	FINAL
	COLEGIO ELENA BETTINI	Fecha	11-12-23
		Página	28 de 70

Física, en talleres deportivos, salidas pedagógicas o en representaciones de competencia usar la siguiente vestimenta:

- 1.- Buzo del colegio, pantalón y chaqueta.
- 2.- Polera deportiva del colegio, de algodón más una polera blanca o del colegio para recambio.
- 3.- Calcetas blancas.
- 4.- Calzas de color azul tipo ciclista obligatorias para damas hasta cuarto básico.
- 5.- Zapatillas deportivas, blancas o negras sin elementos gráficos/o decorativos.

Art. 104.- Queda prohibido el uso de ropa deportiva dentro de la jornada de clases cuando la alumna no tenga Educación Física o talleres deportivos, faltar a esta norma será considerada falta leve y su reincidencia se tipificará como falta grave.

Art. 105.- Queda prohibido utilizar otras vestimentas que no correspondan al uniforme escolar.

Art. 106.- Indicaciones posteriores a la clase de educación física y talleres deportivos:

- 1.- Las estudiantes de Séptimo básico a Cuarto medio:
 - a) Deberán traer útiles de aseo personal.
 - b) Deberán portar polera de cambio del uniforme del colegio.
- 2.- Estudiantes de Tercero básico a Sexto Básico.
 - a) Deberán traer útiles de aseo (*)
 - b) Deberán portar polera de cambio oficial del uniforme del colegio.
- 3.- Estudiantes de Primeros y Segundos Básicos.
 - a) Deberán traer útiles de aseo (*)


(*) Estos serán detallados por los profesores y/o monitores encargados.

Art. 107.- Uso de delantal. Durante las jornadas de clase, excepto los días que tienen Educación Física, las estudiantes desde kínder a Cuarto básico deberán usar delantal.

- 1.- Kínder: Cuadrille Rojo/blanco con nombre y curso bordado
- 2.- Primero básico a cuarto básico: Cuadrillé azul/blanco con nombre y curso bordado.

Art. 108.- Las prendas que constituyen el uniforme escolar y que han sido señaladas en los artículos precedentes, podrán adquirirse en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar, sin obligar a los apoderados a adquirirlos en una tienda o proveedor específico, y tampoco exigir marcas.

Art. 109.- Todas las estudiantes tienen el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	FINAL
		Fecha	11-12-23
	COLEGIO ELENA BETTINI	Página	29 de 70

la situación legal en que se encuentre respecto del procedimiento para realizar el cambio en su partida de nacimiento según lo dispuesto en la Ley N°21.120. Lo anterior, siempre respetando lo indicado por el presente Reglamento Interno en torno al uso de uniforme y presentación personal.

Art. 110.- No existe sanción de prohibir el ingreso al establecimiento educacional a las estudiantes por motivo del incumplimiento del uso del uniforme escolar, además de establecer que no se adoptará sanción de exclusión de las estudiantes de las actividades académicas por motivo del incumplimiento del uso del uniforme escolar.

Presentación personal

Art. 111.- Al ingreso de la estudiante a colegio, Inspectoría monitoreará el buen uso del uniforme escolar y presentación personal, en relación a:

1.- Uso de maquillaje y accesorios:

Art. 112.- Se prohíbe dentro de la jornada escolar al interior del establecimiento, en salidas pedagógicas o en cualquier actividad en que se represente al colegio:

1.- El uso de piercing

2.- El uso de aros colgantes

3.- El uso de expansiones

4.- Maquillaje y uñas pintadas

5.- Se prohíbe el pelo teñido con tonalidades extravagantes tales como: azul, fucsia, anaranjado, etc. Asimismo, dreadlocks que no armonizan con el uniforme escolar.

6.- Las uñas se deben mantener cortas.

7.- Se acepta en damas la pintura de uñas con brillo o de tipo "francesa".

8.- Estas normas también contemplan los "Jeans Day".

Art. 113.- Peinados del cabello: Las alumnas desde kínder a Cuarto Medio, deberán mantener el pelo limpio, ordenado, sin tinturado de ningún tipo y en caso de cabellos largos tomado con un broche, elástico o traba que mantenga la armonía de color en la presentación personal. No se aceptará ningún otro tipo de adorno en el pelo.


Art. 114.- La alumna deberá vestir adecuadamente el uniforme oficial según las normas establecidas por este Reglamento Interno de Convivencia en ocasiones tales como:

1.- Actos Cívicos

2.- Ceremonias Solemnes

3.- Licenciaturas

4.- Misas

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	FINAL
		Fecha	11-12-23
	COLEGIO ELENA BETTINI	Página	30 de 70

5.- Actos conmemorativos.

6.- Otros requeridos por la Dirección del Colegio.

Art. 115.- Se considerará uniforme oficial o de Gala para ceremonias: Jumper azul marino, blusa blanca, corbata del Colegio, chaleco azul marino, calcetas blancas y zapatos escolares de color negro, no zapatillas de ningún tipo.

Art. 116.- En invierno (Meses de junio a septiembre), el jumper puede ser reemplazado por pantalones de tela azul marino corte formal y/o agregar abrigo, chaquetón o parka azul. Colets azules o blancos.

Art. 117.- Se prohíbe el pantalón pitillo y calzas.

Art. 118.- Si la alumna no se presenta con el uniforme oficial o de gala durante una actividad previamente informada, el colegio informará al apoderado de la situación para ser remediada.


Art. 119.- Las vestimentas extraviadas de las alumnas se ubicarán en un lugar que tenga acceso de ser recuperada. Al término de cada semestre todas las prendas u objetos extraviados que no fueron recuperados, serán donados o eliminados según condición.

Del Trabajo escolar y permanencia

Art. 120.- Toda alumna deberá asistir a clases debidamente preparada en lo que se refiere a sus estudios, y portará los útiles y materiales necesarios solicitados por los profesores. Queda prohibida la entrega de materiales y útiles escolares por apoderados u otras personas en horario de clases.

Art. 121.- El buen desarrollo de las actividades académicas hace necesario que la alumna se preocupe de desarrollar un trabajo sistemático y continuo en todas las asignaturas sin excepción, que inciden o no en la promoción. Para esto debe:

- 1.- Estudiar clase a clase.
- 2.- Participar activamente en todas las asignaturas impartidas por cada nivel.
- 3.- Presentarse con los útiles y materiales necesarios.
- 4.- Entregar puntualmente los trabajos, sean estos realizados en forma individual y/o grupal.
- 5.- Realizar las actividades propuestas por el profesor de asignatura, dedicando el tiempo necesario al estudio sistemático.
- 6.- Preparar interrogaciones y pruebas para las fechas establecidas, evitando pedir postergaciones, en favor de otras asignaturas.
- 7.- Preparar sus trabajos para el día asignado.
- 8.- Tener sus cuadernos al día y responsabilizarse de ellos.

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	FINAL
		Fecha	11-12-23
	COLEGIO ELENA BETTINI	Página	31 de 70

- 9.- Rendir las pruebas atrasadas en las fechas fijadas por cada profesor(a), coordinación o Unidad Técnico Pedagógica.
- 10.- En caso de impedimento calificado, con certificado médico, el apoderado(a) justificará personal y oportunamente la inasistencia. A su reintegro, la alumna rendirá la(s) prueba(s) en la fecha que se calendarice. Si no existiera justificación debida, la alumna deberá rendir su(s) prueba(s) inmediatamente a su reintegro a clases.
- 11.- Participar en actividades extraescolares, entendiéndose actividades tales como: salidas pedagógicas, ceremonias programadas o actividades que contribuyen al currículum y actividades extraprogramáticas, tales como: talleres deportivos, artísticos y organizadas desde la Unidad Técnico Pedagógica y de Coordinación de Educación Extraescolar respectivamente, cumpliendo con las normas establecidas para cada una de estas actividades.

Art. 122.- En todos los recintos del Colegio: capilla, salas de clases, biblioteca, laboratorio, talleres, gimnasio, patios, camarines, baños, así como también en los cuales se estén desarrollando ceremonias o actividades oficiales del Colegio, las alumnas deben demostrar el respeto, la seriedad, la honradez y la puntualidad que corresponde a una alumna del Colegio Elena Bettini.

Aseo y buena presentación del colegio


Art. 123.- No se permitirá a ninguna alumna permanecer en la sala de clases durante el recreo, pues deberá ser ventilada, a no ser que cuente con la autorización de algún profesor en casos debidamente justificados.

Art. 124.- Tanto los patios como todo el Colegio, sala de clases, comedor, pasillos, baños deberán estar siempre limpios, libres de papeles y basura. Las alumnas deberán colaborar botando papeles, restos y otras basuras en los lugares indicados. Al finalizar la jornada diaria, el curso no podrá salir mientras su sala no esté completamente ordenada y el suelo sin papeles.

Art. 125.- En los baños, las alumnas deben actuar correctamente y mostrar sus buenos hábitos, los cuales han sido entregado en su hogar.

Art. 126.- Durante el período de colación y de almuerzo las alumnas deberán velar por mantener la disciplina y demostrar hábitos de buena educación al ingerir los alimentos. Además, deberán colaborar con mantener la limpieza y el orden del comedor.

Art. 127.- Está estrictamente prohibido almorzar fuera del comedor, esta actitud será consignada en la hoja de vida de la alumna y su reincidencia será considerada una falta grave.

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	FINAL
		Fecha	11-12-23
	COLEGIO ELENA BETTINI	Página	32 de 70

TÍTULO QUINTO: PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA

De la admisión

Art. 128.- El proceso de admisión del establecimiento se encuentra regulado por la normativa educacional vigente y administrado en forma centralizada por el Ministerio de Educación.

Art. 129.- Los apoderados, estudiantes y futuras postulantes al establecimiento podrán consultar respecto del proceso de admisión escolar, vacantes y otras informaciones relevantes de dicho proceso en el sitio web dispuesto por el Ministerio de Educación: www.sistemadeadmisionescolar.cl.

De la matrícula

Art. 130.- Luego de realizada la postulación en el sitio web mencionado, los apoderados deben ingresar con su RUN y contraseña para ver los resultados, donde deberán aceptar o rechazar el establecimiento en el que fue admitido el estudiante.


Art. 131.- Si resultan aceptados en nuestro establecimiento, deben dirigirse de manera presencial a realizar el trámite de matrícula correspondiente, en el periodo y según las indicaciones que el Colegio informará de manera oportuna.

Art. 132.- Los apoderados de estudiantes que ya sean parte del establecimiento, deberán realizar la matrícula en la forma y fechas que se informen por medio de los canales oficiales de comunicación del colegio.

TÍTULO SEXTO: ESTRATEGIAS PARA FORTALECER EL AMBIENTE PROTECTOR DE LA INFANCIA

Art. 133.- Con el objetivo de proteger a niñas y adolescentes promoviendo su desarrollo pleno, físico, espiritual, moral y social, y de esta forma asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo de su trayectoria educativa, contribuyendo a su desarrollo integral, el establecimiento implementará acciones de información, capacitación y prevención para las siguientes situaciones:

- 1.- Consumo y porte de drogas y alcohol.
- 2.- Situaciones de vulneración de derechos.
- 3.- Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de las estudiantes.
- 4.- Maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
- 5.- Fomento de salud mental y prevención de conductas suicidas y otras autolesivas.
- 6.- Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento educacional.

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	FINAL
		Fecha	11-12-23
	COLEGIO ELENA BETTINI	Página	33 de 70

Art. 134.- El Colegio cuenta con diversos programas de acción, dentro de los cuales se incorporarán medidas que aporten a la prevención de las situaciones señaladas en el artículo anterior. Dentro de estos programas se encuentran:

- 1.- Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.
- 2.- Plan de Sexualidad, Afectividad y Género.
- 3.- Plan de Formación Ciudadana.
- 4.- Plan Integral de Seguridad Escolar.
- 5.- Plan de Desarrollo Profesional Docente.
- 6.- Plan de Apoyo a la Inclusión.

Art. 135.- Además de las acciones que formen parte de los planes indicados, el Colegio implementará acciones de formación a la comunidad educativa, tales como talleres, charlas y otras similares.

TÍTULO SÉPTIMO: MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR


Consideraciones preliminares

Art. 136.- La finalidad del presente Manual de Convivencia Escolar es favorecer el aprendizaje de formas respetuosas de convivir entre personas con distintas maneras de ser y de pensar, favorecer la construcción de relaciones que promuevan una cultura democrática e inclusiva y la generación de climas propicios para el aprendizaje y la participación de todas y todos.

Art. 137.- Lo anterior considera además el resguardo de una convivencia libre de violencia y/o discriminación arbitraria por la identidad de género o la orientación sexual, resguardando la integridad física o psicológica de todos los miembros de la comunidad educativa.

Art. 138.- **Conceptos relevantes:**

- 1.- **Buena convivencia escolar:** La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de las estudiantes.
- 2.- **Comunidad educativa:** Agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos, representantes de la entidad sostenedora, personal administrativo y auxiliares.
- 3.- **Buen trato:** Se refiere a la forma en que las personas se relacionan entre sí, ya sea en el ámbito académico o en el ámbito personal. Esto implica el respeto a la

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	FINAL
		Fecha	11-12-23
	COLEGIO ELENA BETTINI	Página	34 de 70

dignidad, los derechos y las necesidades de los demás, y se basa en valores como la empatía, la tolerancia, la solidaridad y la justicia. Además responde a la necesidad de los niños y niñas, de cuidado, protección, educación, respeto y apego, en su condición de sujetos de derecho, la que debe ser garantizada, promovida y respetada por los adultos a su cargo. Por ello, se debe atender oportunamente, tanto la vulneración de sus derechos, como la promoción igualitaria de los mismos.

4.- **Disciplina:** Conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia armónica y respetuosa, que permite al estudiante mostrar actitudes que le ayuden a insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general, así como cumplir sus propias metas, principalmente para poder llevar a cabo el Proyecto Educativo ofrecido por el colegio, y aceptado por los padres y apoderados.

5.- **Conflicto:** Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles.


El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia. Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje.

6.- **Maltrato Escolar:** Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un estudiante o párvulo u otro integrante de la comunidad educativa.

7.- **Acoso Escolar:** A diferencia del maltrato escolar, el acoso escolar es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros estudiantes y se encuentra definido por ley como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos (cyberbullying).

8.- **Violencia:** Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas:

- i El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y,

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	FINAL
		Fecha	11-12-23
	COLEGIO ELENA BETTINI	Página	35 de 70

ii El daño al otro como una consecuencia. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.

- b) Violencia psicológica: Insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, etc. También se incluye el acoso escolar o bullying.
- c) Violencia física: Toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetazos, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizados con el cuerpo o con algún objeto. Desde las agresiones ocasionales, hasta las reiteradas.
- d) Violencia a través de medios tecnológicos: Uso de la tecnología para difundir rumores o información de la persona afectada sin su autorización, publicar fotos o montajes haciendo referencia a una persona en particular y realizar cualquier tipo de agresión o amenaza a través de correos electrónicos, chats, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- e) Violencia de género: Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan principalmente a las mujeres, pero también pueden afectar a los hombres. Incluyen comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.
- f) Violencia sexual: Son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación entre otros.

9.- Vulneración de derechos: Se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el niño, niña o adolescente no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo: cuando no se atienden las necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda, o bien cuando no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se le expone ante situaciones de peligro; cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se le expone a hechos de violencia o de uso de drogas. Se trata de situaciones que no corresponden a hechos de maltrato infantil físico o psicológico, de connotación